



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 309/23**

Sucre, 07 de junio de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



VISTOS Y CONSIDERANDO:

C-3407

Que, por nota CITE: U. EPID/84/2023, el Dr. Hernán César Ríos Escalier, JEFE UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA SEDES CHUQUISACA y el Dr. Juan José Fernández M., DIRECTOR TÉCNICO SEDES CHUQUISACA, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, que la Unidad de Epidemiología y la Dirección Técnica del SEDES Chuquisaca, en Coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y con la finalidad de precautelar la salud de la población del Municipio de Sucre, realizará la CAMPAÑA DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA CANINA el día domingo 11 de junio de 2023, con ese antecedente, solicita AUTORIZACIÓN de un espacio público en el PARQUE BOLÍVAR (frente al Tribunal Supremo de Justicia), para realizar el LANZAMIENTO OFICIAL de la referida campaña, con la presencia de autoridades nacionales, departamentales y municipales, el DÍA MIÉRCOLES 07 DE JUNIO de 2023, a Hrs. 10:00.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 07 de junio de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR el uso de un espacio público en el PARQUE BOLÍVAR (frente al Tribunal Supremo de Justicia), para realizar el LANZAMIENTO OFICIAL de la CAMPAÑA DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA CANINA, con la presencia de autoridades nacionales, departamentales y municipales, el DÍA MIÉRCOLES 07 DE JUNIO de 2023, a Hrs. 10:00, sujeto a una Agenda Oficial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 35 – I. de la Constitución Política del Estado: El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo de la población(sic).

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR el uso de un espacio público en el PARQUE BOLÍVAR (frente al Tribunal Supremo de Justicia), en favor de los señores: Dr. Hernán César Ríos Escalier, JEFE UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA SEDES CHUQUISACA y el Dr. Juan José Fernández M., DIRECTOR TÉCNICO SEDES CHUQUISACA, con la finalidad de realizar el LANZAMIENTO OFICIAL de la CAMPAÑA DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA CANINA, con la presencia de autoridades nacionales, departamentales y municipales, evento que se realizará el DÍA MIÉRCOLES 07 DE

S.O.061/23
R.A.M. N° 309/23
CM-1671
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

JUNIO de 2023, a Hrs. 10:00, sujeto a una Agenda Oficial.

ARTÍCULO 2º.- Los organizadores de este evento, deberán tomar todas las previsiones, en coordinación con las instituciones y autoridades que correspondan, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 3º.- Se DEJA establecido que, en lo posterior, los impetrantes deben solicitar este tipo de trámites y otros de carácter institucional, a través del Gobernador del Departamento de Chuquisaca, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 4 º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal del GAMS.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.061/23
R.A.M. N° 309/23
CM-1671
Fs. 1

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo